



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Auto de sustanciación N°0678
Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO 05001-31-05-013-2020-00397-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia interpuesto por **PEDRO LUIS PATIÑO SALINAS** en contra de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A** se tiene por contestada la demanda por la pasiva al cumplir la respuesta con las exigencias del artículo 31 del CPTYSS y haberse presentado en término.

Ahora, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante de la oposición que presente la pasiva frente a la incorporación de los documentos anexos con el escrito introductor y a la inspección judicial solicitada, para que se pronuncie si a bien lo tiene.

Seguidamente, se requiere a la parte actora para que en el mismo término indicado anteriormente, aclare que pretender probar con la prueba testimonial, eso con el fin de que el Despacho pueda analizar con mayor seriedad su conducencia y pertinencia de dicha prueba.

Por último, se le reconoce personería al abogado CHARLES CHAPMAN LÓPEZ portador de la TP 101.847 del CSJ para que represente los intereses de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A como apoderado principal de conformidad con el poder otorgado y para que actúe como apoderada sustituta de la misma entidad, se le reconoce personería a la abogada MARCELA HENRIQUE BLANCO portadora de la T.P 326.731 del CSJ. Ambos abogados se encuentran habilitados para ejercer su profesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: cchapman@chapmanysociados.com ; administrador@chapmanysociados.com ;
marcela.henriquez@chapmanysociados.com ; andresgallego@contactoycobranza.com;
agallegotoro@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
9/07/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

05001-31-05-013-2020-00397-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a6fe07ac9876c652d447d9e282d0369d72cb76f7ecdc1e750835114399ae26**

Documento generado en 08/07/2021 07:21:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>